



**EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**C E R T I F I C A :**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de enero del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 08.- ..... Exposición de Motivos** -----

Las disposiciones administrativas es una base fundamental de la Administración pública, a través del cual se promueve la mejora en el desempeño de los servidores públicos, que permiten desregular y simplificar los procesos, hasta la conformación de sistemas de calidad que ofrezcan a la ciudadanía servicios de calidad. Todo esto constituye uno de los pilares básicos para el cambio administrativo que ha permitido un acercamiento del gobierno con los ciudadanos.-----

La administración gubernamental en sus ejes rectores establece como común denominador; profundizar en la modernización y simplificación de la gestión pública y en una rendición de cuentas responsable y transparente, que propicie una administración municipal ágil, eficiente y con renovada orientación a la ciudadanía. ---

En el caso del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California, es necesario precisar facultades y obligaciones, que permitan dar certeza jurídica al marco de actuación en la materia, tanto para las Unidades Administrativas competentes como para los concesionarios. Asimismo, se propone la elaboración y observancia de lineamientos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, en el Contrato de Concesión y demás normatividad aplicable.-----

Con el fin de asegurar que los vehículos e instalaciones de los concesionarios/as se mantengan en condiciones de higiene y seguridad, que se ofrezca un trato correcto a los usuarios, que se cuente con oficinas adecuadas para la atención del usuario, así como con buzones para recepción de quejas, se adicionan los artículos 5 Bis y 37 Bis, y se deroga el artículo 63, correspondiente a las amonestaciones, y se reclasifican las infracciones contenidas en éste, en el artículo 64 relativo a la imposición de multa de hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.-----

Asimismo, es importante señalar que en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos se establece que el Concesionario está dispuesto a apegarse a los lineamientos legales establecidos, así como a las necesidades propias del servicio que prestará, observando y anteponiendo en todo momento el interés público.-----

En materia de adquisiciones, en fecha 13 de marzo del 2020 se aprobaron reformas al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, entre las cuales, se modificó el artículo 23, el cual establece que:-----

*"Para la adquisición de bienes, servicios o arrendamientos que se realicen mediante licitaciones públicas, se expedirá una convocatoria suscrita por el Presidente del Comité*



XXIV AYUNTAMIENTO

**TIJUANA**

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3 Proyecto de Acuerdo relativo a las reformas, adiciones y derogaciones a disposiciones de diversos reglamentos del municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2022.

de Adquisiciones, misma que deberá ser publicada en algún diario de circulación Estatal y medio electrónico las veces que se estime necesario. "-----

La publicación de la convocatoria en algún diario de circulación Estatal conlleva a ejercer presupuesto para efectuar los pagos de las publicaciones, ya que se requiere un aproximado de entre 15 a 25 publicaciones en todo el ejercicio fiscal y cada una de ellas tiene un costo aproximado de \$4,882.64 M. N. incluyendo IVA en el diario más económico contratado. Asimismo, este año 2021 se pudo comprobar que el gasto ejercido para publicar las convocatorias de todas las Licitaciones Públicas procesadas fue sumamente mayor al recaudado en la venta de bases de personas físicas y morales interesadas en participar. -----

El desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha fomentado también una revolución en el ámbito de mantenerse informados, lo que ha repercutido en la disminución de la población lectora de periódicos y aumentado el porcentaje de la población que se informa a través de medios digitales o electrónicos, razón por la cual se propone reformar el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el municipio de Tijuana, Baja California, para otorgar facultad potestativa en la publicación de las convocatorias, propiciando la austeridad presupuestal de acuerdo a lo manifestado en el antecedente cuarto y, con ello dar paso a un marco jurídico moderno. -----

Por último, para el adecuado el funcionamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, se requiere de cambios, mediante la modificación de su reglamentación, permitiendo actuar conforme a derecho y en beneficio de la ciudadanía.-----

#### ----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**PRIMERO.-** El artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. -----

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----





XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3 Proyecto de Acuerdo relativo a las reformas, adiciones y derogaciones a disposiciones de diversos reglamentos del municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2022.

**CUARTO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 3, establece que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento y el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno, además de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

**SEXTO.-** Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

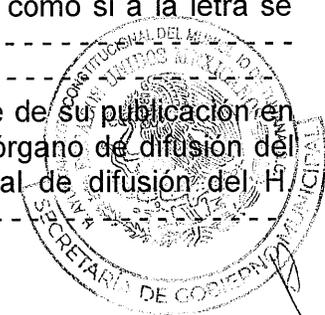
**SÉPTIMO.-** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

**ÚNICO.-** Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California; en términos del **ANEXO ÚNICO**, del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----





XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.3 Proyecto de Acuerdo relativo a las reformas, adiciones y derogaciones a disposiciones de diversos reglamentos del municipio de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. -----

**TERCERO.-** El Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos deberá emitir los lineamientos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, Baja California y publicarlos en la Gaceta Municipal, dentro de los 30 días naturales siguientes, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. -----

**CUARTO.-** Notifíquese del presente acuerdo a los Concesionarios que presten el Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos de lo establecido en el Contrato Administrativo de Concesión, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de enero del año dos mil veintidós. --

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES**

H





## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

**ARTICULO 23.- DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:** Para la adquisición de bienes, servicios o arrendamientos que se realicen mediante licitaciones públicas, se expedirá una convocatoria suscrita por el Presidente del Comité de Adquisiciones, misma que deberá ser publicada en algún diario de circulación Estatal o medio electrónico las veces que se estime necesario.

(...)

(...)

### REGLAMENTO DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 2.- (...)

I. Almacenamiento: (...)

II. Arrastre: (...)

III. Comandancia: (...)

IV. Comité: (...)

V. Concesionario/a: (...)

VI. Corralón definitivo: (...)

VII. Departamento: (...)

VIII. Direcciones: (...)

IX. Estación de transferencia: (...)

X. Grúa: (...)

XI. Inventario: (...)

XII. Liberación de vehículo: (...)

**XIII. Lineamientos: Lineamientos técnicos que establecen disposiciones para la operación y funcionamiento del servicio de transporte público de grúa y de almacenamiento de vehículos.**

XIV. Reglamento: (...)

XV. Remisión: (...)

XVI. Secretaría: (...)

XVII. Tarifa: (...)

XVIII. Unidad de Medida y Actualización: (...)

XIX. Usuario: (...)

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde en el ámbito de





sus respectivas competencias, al Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal; por conducto del Departamento, **a la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal, a la Dirección Municipal de Transporte Público de Tijuana, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Inspección y Verificación; así como al Comité Técnico y Concesionario/a.**

**ARTÍCULO 5 Bis.-** Para la vigilancia y supervisión del servicio de transporte público de grúa y de almacenamiento de vehículos, serán atribuciones exclusivas del Departamento:

- I. Realizar visitas de supervisión, indicando en la bitácora correspondiente, el día y hora de la visita, así como sus instrucciones, observaciones y recomendaciones;
- II. Supervisar permanentemente que los espacios para almacenamiento de vehículos, cumplan con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente Reglamento, Lineamientos y demás que regulan el contrato de concesión;
- III. Verificar que las áreas dedicadas a la atención al público cuenten con accesos que permitan la entrada y salida de cualquier tipo de vehículo y/o persona, piso compactado libre de obstáculos, sanitarios, instalación eléctrica, teléfono fijo, extinguidores, rotulado para su identificación y las demás establecidas en los ordenamientos legales aplicables;
- IV. Verificar que las características técnicas de los vehículos destinados al servicio de transporte público de grúa y de almacenamiento de vehículos, y los equipos con que se preste el servicio, cumplan con las especificaciones y condiciones establecidas;
- V. Supervisar permanentemente que los concesionarios actualicen la documentación descrita en el artículo 11 del presente Reglamento, según corresponda;
- VI. Ordenar la suspensión de los servicios cuando no se satisfagan las condiciones de seguridad, higiene y calidad;
- VII. Las demás que señalen el contrato de concesión, el presente Reglamento, los lineamientos y demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 9 BIS.-** El Comité Técnico estará conformado por el o la titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, de la Tesorería Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos; órgano que autorizará las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación.

**ARTÍCULO 37.-** Los concesionarios del servicio público de transporte de grúa y de almacenamiento de vehículos están obligados a:

I. al XXVI. (...)

XXVII. Las demás que establezca el contrato administrativo que contiene la concesión, el presente Reglamento, los lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37 Bis.-** Para efectos de la operación y funcionamiento del servicio, los concesionarios deberán mantener vigentes los requisitos y/o documentos señalados en el artículo 11 del presente Reglamento, según corresponda.





Además, para asegurar el trato correcto y atención a los usuarios, deberán contar con áreas que permitan la entrada y salida de cualquier tipo de vehículo y/o persona, piso compactado libre de obstáculos, sanitarios, instalación eléctrica, teléfono fijo, extinguidores, rotulado para su identificación y las demás establecidas en el presente Reglamento, los lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 47.-** El Departamento elaborará los lineamientos conforme a los cuales se auxiliarán las Direcciones, el Departamento, la Secretaría y el Concesionario/a, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en el Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO 62.-** A los infractores de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en los lineamientos y en el contrato de concesión, independientemente de la responsabilidad civil o penal en que incurran, se les impondrá las sanciones de acuerdo a la falta cometida y, en caso de reincidencia o falta grave, la iniciación del procedimiento de cancelación o revocación de la concesión.

**ARTÍCULO 63.- SE DEROGA**

**ARTÍCULO 64.-** Se impondrá multa de hasta cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones I,II, III, IV, VI, VII, IX, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XXI y XXV, del artículo 61 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 66.-** El Departamento, impondrá las sanciones por violaciones a las disposiciones del presente reglamento, a los lineamientos y al contrato de concesión y demás disposiciones aplicables, sujetándose al siguiente procedimiento:  
I. al VI. (...)

**ARTÍCULO 67.-** Son faltas graves y causas de revocación o cancelación de las concesiones del servicio público de arrastre y de almacenamiento de vehículos:

I. Cuando se compruebe que se ha dejado de cumplir con las condiciones y modalidades dadas para la prestación del servicio y con las obligaciones inherentes a la concesión, al presente Reglamento y a los Lineamientos;

II. al VIII. (...)

IX. Las demás que prevengan el contrato administrativo de concesión, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 80.-** En todos los casos, la operación de la concesión para el arrastre, almacenamiento y maniobras de vehículos se sujetará a las condiciones dispuestas en la reglamentación municipal aplicable y de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento, en los lineamientos y a lo estipulado en el Contrato de Concesión Administrativo.

